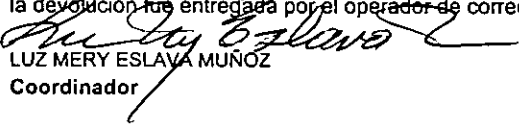


Prosperidad para todos

AVISO PUBLICACIÓN PÁGINA WEB - CARTELERA No. 2642-14

Para notificar éste acto administrativo al usuario TEATRO MAGICO AMBIENTAL - TEMA - TEUSA CUNDINAMARCA, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días contados a partir del 16/09/2014, en la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra ubicada en la Coordinación de Notificaciones primer piso del Edificio Murillo Toro - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público, advirtiendo que ésta notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Se deja constancia que dicho acto administrativo fue devuelto el día 16/03/2014, prueba de la devolución fue entregada por el operador de correo autorizado el día 16/09/2014 .


LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
Coordinador

SE DESFIJA HOY: 23/09/2014

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

En Bogotá D. C. 16 de Septiembre de 2014

Señor(a)

TEATRO MAGICO AMBIENTAL - TEMA - TEUSA CUNDINAMARCA

Representante legal y/o Apoderado

CALLE 2 No. 8 - 47 Tausa - Cundinamarca

Tausa - Cundinamarca. _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** mediante **AVISO**, la **resolución No. 387 del 26 de Febrero de 2014**, usuario identificado con Nit o Cédula No. - Código expediente .

Lo anterior, teniendo en cuenta:

Que mediante registro de , la Coordinación de Notificaciones, envió la citación al usuario para notificarse personalmente del acto administrativo No. del .

Que mediante planilla de prueba de entrega en el domicilio usuario, el Servicio Postal Autorizado 4-72 estableció que el registro del , fue el de acuerdo con la información obtenida por el operador de correo.

Que el usuario , no compareció, a la **COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para notificarse personalmente del acto administrativo en comento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION POR AVISO de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO y para el efecto se anexa copia de la resolución No. 387 del 26 de Febrero de 2014, informándole que contra la misma .

QUIEN NOTIFICA:

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
Coordinador

Proyectó: Ketty Julio

Para los efectos jurídicos, se anexa a la presente NOTIFICACION MEDIANTE AVISO, la planilla de prueba de entrega a domicilio de la Empresa de servicio postal autorizado. Correo Certificado 4-72.



Prosperidad para todos

AVISO PUBLICACIÓN PÁGINA WEB - CARTELERA No. 2642-14

Para notificar éste acto administrativo al usuario **TEATRO MAGICO AMBIENTAL - TEMA - TEUSA CUNDINAMARCA**, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días contados a partir del 16/09/2014, en la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra ubicada en la Coordinación de Notificaciones primer piso del Edificio Murillo Toro - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público, advirtiendo que ésta notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Se deja constancia que dicho acto administrativo fue devuelto el día 16/03/2014, prueba de la devolución fue entregada por el operador de correo autorizado el día 16/09/2014 .

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
Coordinador

SE DESFIJA HOY: 23/09/2014

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

En Bogotá D. C. 16 de Septiembre de 2014

Señor(a)

TEATRO MAGICO AMBIENTAL - TEMA - TEUSA CUNDINAMARCA

Representante legal y/o Apoderado

CALLE 2 No. 8 - 47 Tausa - Cundinamarca

Tausa - Cundinamarca. _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** mediante **AVISO**, la **resolución No. 387 del 26 de Febrero de 2014**, usuario identificado con Nit o Cédula No. - Código expediente .

Lo anterior, teniendo en cuenta:

Que mediante registro de , la Coordinación de Notificaciones, envió la citación al usuario para notificarse personalmente del acto administrativo No. del .

Que mediante planilla de prueba de entrega en el domicilio usuario, el Servicio Postal Autorizado 4-72 estableció que el registro del , fue el de acuerdo con la información obtenida por el operador de correo.

Que el usuario , no compareció, a la COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para notificarse personalmente del acto administrativo en comento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION POR AVISO de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO y para el efecto se anexa copia de la resolución No. 387 del 26 de Febrero de 2014, informándole que contra la misma .

QUIEN NOTIFICA:

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
Coordinador

Proyectó: Ketty Julio

Para los efectos jurídicos, se anexa a la presente NOTIFICACION MEDIANTE AVISO, la planilla de prueba de entrega a domicilio de la Empresa de servicio postal autorizado, Correo Certificado 4-72.



AVISO No. 2642-14

En Bogotá D. C., Jueves, 4 de Septiembre de 2014.

La coordinación de notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **NOTIFICA MEDIANTE AVISO** a :

Señor(a)
Representante legal y/o Apoderado
TEATRO MAGICO AMBIENTAL - TEMA - TEUSA CUNDINAMARCA
CALLE 2 No. 8 - 47 Tausa - Cundinamarca
Tausa - Cundinamarca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** mediante **AVISO**, la **resolución No. 387 del 26 de Febrero de 2014**, "Por la cual se declara deudor a **TEATRO MAGICO AMBIENTAL** Identificada con NIT N° 830007772", usuario identificado con Nit o Cédula No. 830007772 - Código expediente 53104.

Lo anterior, teniendo en cuenta:

Que mediante registro 709803 del 10 de Marzo de 2014, el Coordinador de Notificaciones, envió la citación al usuario para notificarse personalmente del acto administrativo No. 387 del 26 de Febrero de 2014.

Que mediante planilla de prueba de entrega en el domicilio usuario, el Servicio Postal Autorizado estableció que el registro 709803 del 10 de Marzo de 2014, fue devuelto el 16 de Marzo de 2014 de acuerdo con la información suministrada por 4-72.

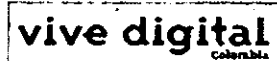
Que el Representante legal y/o Apoderado no compareció, a la **COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para notificarse personalmente del acto administrativo en comento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION POR AVISO de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO, en caso de no ser posible la ubicación del destinatario del Aviso, se publicará en la página electrónica de la entidad y en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días y para el efecto se anexa copia de la resolución No. 387 del 26 de Febrero de 2014, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso informándole que contra la misma proceden recursos de vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

QUIEN NOTIFICA:


LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
Coordinador

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 11/9/2014 HORA: 15:32:26 FOLIOS: 6
REGISTRO NO: 755295
DESTINO: TEATRO MAGICO AMBIENTAL TEMA
DIRECCION: CALLE 2 NO 8-47
MATERIA: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO





AVISO No. 2642-14

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 11/09/2014 HORA: 15:32:26 FOLIOS: 6
REGISTRO NO: 755295
DESTINO: TEATRO MAGICO AMBIENTAL-TEMA
DIRECCION: CALLE 2 NO 8-47

En Bogotá D. C., Jueves, 4 de Septiembre de 2014.
La coordinación de notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **NOTIFICA MEDIANTE AVISO** a :

Señor(a)
Representante legal y/o Apoderado
TEATRO MAGICO AMBIENTAL - TEMA - TEUSA CUNDINAMARCA
CALLE 2 No. 8 - 47 Tausa - Cundinamarca
Tausa - Cundinamarca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se proceda a **NOTIFICAR** mediante **AVISO**, la resolución No. 387 del 26 de Febrero de 2014, "Por la cual se declara deudor a **TEATRO MAGICO AMBIENTAL** Identificada con NIT N° 830007772", usuario identificado con Nit o Cédula No. 830007772 - Código expediente 53104.

Lo anterior, teniendo en cuenta:

Que mediante registro 709803 del 10 de Marzo de 2014, el Coordinador de Notificaciones, envió la citación al usuario para notificarse personalmente del acto administrativo No. 387 del 26 de Febrero de 2014.

Que mediante planilla de prueba de entrega en el domicilio usuario, el Servicio Postal Autorizado estableció que el registro 709803 del 10 de Marzo de 2014, fue devuelto el 16 de Marzo de 2014 de acuerdo con la información suministrada por 4-72.

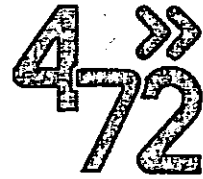
Que el Representante legal y/o Apoderado no compareció, a la **COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para notificarse personalmente del acto administrativo en comento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION POR AVISO de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, **SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO**, en caso de no ser posible la ubicación del destinatario del Aviso, se publicará en la página electrónica de la entidad y en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días y para el efecto se anexa copia de la resolución No. 387 del 26 de Febrero de 2014, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso informándole que contra la misma proceden recursos de vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

QUIEN NOTIFICA:

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
Coordinador

Entregando lo mejor de
los colombianos



Bogotá, 20 de Mayo de 2014

VSAC_EC_40

Doctor:
Mauricio Chacón
Coordinador

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**
Bogotá

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Respetado Doctor Chacón:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72".

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

Envío: RN147061288CO
Destinatario: TEATRO MAGICO AMBIENTAL TEMA.
Dirección: CALLE 2 No 8-47
Radicado: 709803
Ciudad: TAUSA - CUNDINAMARCA
Datos De Entrega: Envío Devuelto porque No Reside el día 16-03-2014

FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS:

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

► Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de
los colombianos



Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 01800011210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

NANCY SARMIENTO

NANCY SARMIENTO

Conter – Técnica Administrativa 4-72

► Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de
los colombianos



Bogotá, 20 de Mayo de 2014

VSAC_EC_40

Doctor:

Mauricio Chacón

Coordinador

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**

Bogotá

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Respetado Doctor Chacón:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72".

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

Envío: RN147061288CO
Destinatario: TEATRO MAGICO AMBIENTAL TEMA.
Dirección: CALLE 2 No 8-47
Radicado: 709803
Ciudad: TAUSA - CUNDINAMARCA
Datos De Entrega: Envío Devuelto porque No Reside el día 16-03-2014

FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS:

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

► Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de
los colombianos



Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

NANCY SARMIENTO

NANCY SARMIENTO

Conter – Técnica Administrativa 4-72

► Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000387 DE 2014

26 FEB 2014

Por la cual se declara deudor a TEATRO MAGICO AMBIENTAL
Identificada con NIT N° 830007772



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE FACTURACION Y CARTERA DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 2618 de 2012, el decreto 4350 de 2009 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 002600 del 01 de octubre de 2007 el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) otorgó una concesión a favor de TEATRO MAGICO AMBIENTAL TEMA: para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en GESTION INDIRECTA con código de expediente N°53104 hasta el 13 de Diciembre del 2017.
2. Que mediante Artículo 15 Decreto 4350 de 2009, se estableció la oportunidad de pago de las contraprestaciones a cargo de los operadores del servicio de radiodifusión sonora, y en su numeral 15.3 se fijó, *"Los operadores del servicio de radiodifusión sonora deberán liquidar y pagar por el uso del espectro radioeléctrico las contraprestaciones a su cargo en anualidades anticipadas dentro de los tres (3) primeros meses de cada año"*.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 4350 de 2009, *"Los obligados a presentar autoliquidaciones, que no hayan cumplido con esta obligación dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo que corresponda según el artículo 15 de este decreto, será objeto de una sanción, que deberá imponer el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de las contraprestaciones no autoliquidadas"*.
4. Que mediante Resolución N°1486 de 2008 se fijaron los mecanismos para revisión de autoliquidaciones, y en cumplimiento de lo anterior, la Coordinación del Grupo de Facturación y Cartera de este Ministerio, informó a *TEATRO MAGICO AMBIENTAL*., mediante oficio con registro N° 674772 del 23 de Octubre del 2013 que adeudaba las contraprestaciones correspondientes a los años 2012 y 2013, por el uso del espectro y a la fecha, verificado el sistema de gestión documental de este ministerio, no se encontró respuesta ni constancia del pago, por parte del operador, en relación con lo informado en dichos oficios.

Por la cual se declara deudor a **TEATRO MAGICO AMBIENTAL TEMA**

5. Que **TEATRO MAGICO AMBIENTAL TEMA**, no se pronunció al respecto y, para efectos de recuperación de cartera, se entiende como aceptación de la determinación de los valores.
6. Que como consecuencia de lo anterior **TEATRO MAGICO AMBIENTAL TEMA**, presenta a su cargo y a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de capital un valor de OCHOCIENTOS TREINTA CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$834.000.00 M/CTE) correspondiente al valor de la contraprestación por uso de espectro radioeléctrico para la vigencia 2012 más la sanción correspondiente por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00 M/CTE) y por concepto de capital un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$868.000.00 M/CTE) correspondiente a la contraprestación por uso de espectro radioeléctrico para la vigencia 2013 más la sanción correspondiente por DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$260.000.00 M/CTE).
7. Que sobre el valor de capital se generan intereses moratorios, los cuales serán liquidados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera liquidados hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la adopción del trámite pertinente para obtener el cumplimiento de las deudas exigibles a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las contraprestaciones que deben cancelar mediante autoliquidación los titulares del permiso para uso de Espectro.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese deudor a **TEATRO MAGICO AMBIENTAL TEMA**, identificada con el NIT N° 830007772, expediente N° 53104 a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por las siguientes sumas de dinero:

Periodo	Capital	Sanción	Total
2012	\$834.000	\$250.000	\$1.084.000
2013	\$868.000	\$260.000	\$1.128.000
Total	\$1.702.000	\$510.000	\$2.212.000

SEGUNDO: Otórguese a **TEATRO MAGICO AMBIENTAL TEMA**, quince (15) días calendario siguientes a la notificación de esta resolución para que dentro de este plazo se efectúe el pago al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de toda la deuda o la suscripción de un acuerdo de pago conforme a las normas vigentes.

TERCERO: Notifíquese personalmente en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente resolución al representante legal o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de Reposición ante quien la expide y de Apelación ante el superior jerárquico, dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de la presente resolución.



26 FEB 2014

Por la cual se declara deudor a **TEATRO MAGICO AMBIENTAL TEMA**

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo previsto por el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los

26 FEB 2014


FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Facturación y Cartera

Proyecto: Luisa Fernanda Cely UNAL
Revisó: Gloria Yepes UNAL

Expediente: 53104
NIT N° 830007772





 * EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
 * DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
 * INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
 * SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
 * PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
 * SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
 * TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : TEATRO MAGICO AMBIENTAL TEMA

ADVERTENCIA: ESTA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION. POR TAL RAZON, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCION

INSCRIPCION NO: S0005436 DEL 31 DE JULIO DE 1997
 N.I.T. : 830007772-0

DOMICILIO : TAUSA (CUNDINAMARCA)
 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA: NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA NUEVA VERSION 4 AC
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 2 NO 8- 47
 MUNICIPIO : TAUSA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : pilochang@latinmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : CLL 2 NO 8- 47
 MUNICIPIO : TAUSA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : pilochang@latinmail.com
 TELEFONO : 8583089
 FAX : 8583015

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION NO. 0002413 DEL 20 DE MARZO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00007302 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION PARA LA CREACION Y DIFUSION DE ARTE PARA NINOS TEATRO MAGICO TEMA

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 00000001 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2004 , OTORGADO(A) EN PLENARIA DE SOCIOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO: 00081718 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION PARA LA CREACION Y DIFUSION DE ARTE PARA NINOS TEATRO MAGICO TEMA POR EL DE : TEATRO MAGICO AMBIENTAL TEMA

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 000000000000000000575 EL 13 DE AGOSTO DE 1991 , OTORGADA POR: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	INSCRIP	FECHA
0000001	2004/12/08	PLENARIA DE SOCIOS	00081718	2005/02/25

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: EL TEATRO MAGICO AMBIENTAL " TEMA " ASOCIACION PARA LA CREACION Y DIFUSION DE ARTE Y EDUCACION AMBIENTAL PARA NINOS, ES UNA ASOCIACION DE DERECHO CIVIL, ORGANIZADA DE ACUERDO CON EL TITULO NO. XXXVI DEL LIBRO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO, CONTADA A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, DE ACUERDO A LA CONSTITUCION Y LOS LEYES NACIONALES. DE INDOLE SOCIAL, DE EDUCACION INFORMAL Y SIN ANIMO DE LUCRO, CONFORMADA POR PERSONAS NATURALES IDENTIFICADAS CON EL SENTIMIENTO DE FRATERNIDAD NACIONAL, QUE INTERVINIERON EN SU CONSTITUCION FIRMANDO EL ACTA Y POR QUIENES INGRESEN CON POSTERIORIDAD. LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA ASOCIACION SON LOS SIGUIENTES: A. AUSPICIA LOS MODOS EDUCATIVOS, ECONOMICOS Y ARTISTICOS, PARA LA PROYECCION Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE EDUCACION AMBIENTAL A TRAVES DE LAS ARTES, CON LA CREACION DE ESPECTACULOS MASIVOS PARA NINAS INVOLUCRANDO LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES ARTISTICOCULTURALES POPULARES COMO LA MUSICA, EL TEATRO, TITERS ILUSIONISMO, VENTRILOQUIA PANTOMIMIA, DANZA, COMPARSA, EL CIRCO, LA TAUROMAQUIA Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS EN TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVES DE SUS PRESENTACIONES EN COLEGIOS, ESCUELAS, COLISEOS, ESTADIOS POLIDEPORTIVOS, PLAZAS DE TOROS, COLISEOS DE FERIAS, PLAZAS PUBLICAS Y MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION. B. BRINDAR OPORTUNIDAD DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION A AMPLIOS SECTORES INFANTILES DEL PAIS SIN TENER EN CUENTA LA EDAD, EL COLOR, EL CREDO, LA POLITICA O LA POSICION ECONOMICA. C. DIFUNDIR LAS DIFERENTES TECNICAS DE RECREO ECOLOGIA, PERMITIENDO EL ACCESO DE SECTORES POPULARES A LAS ACTIVIDADES MUSICO-GRAFICO-DRAMATICAS A PARTIR DE LA REUTILIZACION DESECHOS SOLIDOS. D. DESPERTAR EN LOS NINOS SU INTERES POR LAS ARTES EN GENERAL PERMITIENDO SU ACCESO A ACTIVIDADES CULTURALES RECREACIONALES. E. INCULCAR A LOS NINOS AMOR A SU PROPIA CULTURA Y PERMITIRLE CONOCER MANIFESTACIONES CULTURALES DE OTROS PAISES. F. DESPERTAR EN NINOS Y JOVENES SUS VALORES ARTISTICOS COMO MEDIO DE EXPRESION DE SUS PROPIOS CONCEPTOS. G. DESARROLLAR EN JOVENES Y ADULTOS LA APRECIACION DE LOS VALORES ESTETICOS CONCEPTUALES DE LAS OBRAS ARTISTICAS. H. PERMITIR LA INTE R- RELACION FAMILIAR Y COMUNAL DESARROLLANDO LA PARTICIPACION ACTIVA DE LOS NINOS EN ACTIVIDADES DE RECREACION CULTURAL. I. DESARROLLAR Y ELEVAR EL NIVEL CULTURAL DEL PUEBLO COLOMBIANO. J. CONFORMAR UN GRUPO DE PLANTA CON ACTORES PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES FACETAS ARTE PARA NINOS, PARA LA CREACION DE ESPECTACULOS MASIVOS Y DIFUNDIR OBRAS ARTISTICAS RESULTANTES DE SU INVESTIGACION Y TRABAJO. DICHO GRUPO DE PLANTA CONTARAN CON SU PROPIO REGLAMENTO, HORARIO DE TRABAJO Y SU MODALIDAD ESTARA REGIDA POR EL TEATRO EXPERIMENTAL DE MASAS. (TEMA). K. ESTUDIAR LAS CARACTERISTICAS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES ARTISTICAS PARA NINOS Y DIFUNDIRLAS MASIVAMENTE. L. INICIAR, GESTIONAR Y TRAMITAR LA CONSECUICION DE AUXILIOS, DONACIONES, Y DEMOS RECURSOS ECONOMICOS ANTE DIFERENTES ESTAMENTOS NACIONALES, INTERNACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O ANTE LA EMPRESA PRIVADA PARA LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION. M. CELEBRAR CONVENIOS CULTURALES O DE PROMOCION CON DIFERENTES ENTIDADES QUE FOMENTEN EL ARTE Y LA CULTURA A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONALMENTE PARA LA DIFUSION DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION. N. INSCRIBIR LA ASOCIACION ANTE LA UNESCO U LA OEA COMO ENTE ARTISTICO COLOMBIANO PARA LA REPRESENTACION DEL PATRIMONIO CULTURAL LATINOAMERICANO ANTE LAS OTRAS NACIONES DEL MUNDO. N. CREAR LA PRIMERA CARPA TEATRO INFANTIL Y CANALIZAR LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA. O. CELEBRAR CONVENIOS CULTURALES PARA QUE EN LOS PROGRAMAS

DE FERIAS Y FIESTAS QUE SE CELEBRAN EN EL TERRITORIO NACIONAL SE PROGRAME LA REALIZACION DE UN EVENTO ARTISTICO CULTURAL PARA NINOS. P. AUSPICIA POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES ANTE LOS ESTAMENTOS DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD LA POSIBILIDAD DE BUSCAR MASIVAMENTE LA SONRISA DE UN NINO. Q. INCULCAR EN LOS NINOS LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ECOLOGIA, CUIDADO Y RESPETO POR LA NATURALEZA, MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, CONSERVACION DE ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES PERO FUNDAMENTALMENTE DE ECOLOGIA HUMANA RECICLANDO LOS SENTIMIENTOS DE ODIOS POR AMOR Y VIOLENCIA POR PAZ. R. DIFUNDIR LOS PRINCIPIOS DE ECOCULTURA PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA ECOLOGICA, DE LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, LA NO-BASURA Y EL RECICLAJE, A TRAVES DE ACTIVIDADES DE RECREO-ECOLOGIA Y EL RECICLARTE. 5. DIFUNDIR EL MODELO DE EDUCACION AMBIENTAL PARA LOS Y LAS NINAS, LOS Y LAS JOVENES DE GUARDIANES ECOLOGICOS. T. INCENTIVAR EL TURISMO COMUNITARIO EN TODOS LOS SECTORES POBLACIONALES DE NUESTRO PAIS. CORRESPONDE TAMBIEN A LA ASOCIACION: A. LA REALIZACION DE TALLERES DA EDUCACION AMBIENTAL, A TRAVES DE LA EXPRESION ARTISTICA, DE LABORATORIOS CREATIVOS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES ARTISTICAS PARA SU DIVULGACION. B. LA REALIZACION DE SEMINARIOS, TALLERES Y CURSOS PARA LA FORMACION PROFESIONAL DE PERSONAS QUE EN SU LABOR DIARIA TENGAN CONTACTO PERMANENTE CON NINOS EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL ARTISTICAS, ECOLOGIAS Y TURISTICAS. C. ESTUDIAR LAS CARACTERISTICOS Y NECESIDADES CULTURALES DEL NINO COLOMBIANO PARA DISENAR, REALIZAR Y DIFUNDIR PROGRAMAS ARTISTICO S- CULTURALE S- AMBIENTALES Y TURISTICOS A TRAVES DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION CONO RADIO, CINE, TELEVISION, PERIODICOS, MURALES, COMUNICACION EXPERIMENTAL POPULAR, ETC. D. AUSPICIA FESTIVALES, MUESTRAS, CONGRESOS DE LAS DIFERENTES FACETAS ARTISTICAS PARA NINOS, SU REALIZACION Y FUNCIONAMIENTO Y SU FINANCIACION NACIONAL E INTERNACIONAL. E. DARSE SU PROPIO ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO. F BUSCAR LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA CONDICION DE TRABAJADOR DE LA CULTURA DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA REUNIDA EN BELGRADO DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE OCTUBRE DE 1980 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LOS ARTISTAS. 6. DISENAR Y EJECUTAR LA CAMPANA S.O.S PLANETA TIERRA COMO UNA ESTRATEGIA DE EDUCACION AMBIENTAL A TRAVES DEL ARTE Y LA LUDICA POPULAR Y SU DESARROLLO EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL CON PROGRAMAS SENSIBILIZACION Y FORMACION ECOLOGICA.

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE DIRECTIVO FORERO GUILLERMO ALFONSO	C.C. 00079102630
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE DIRECTIVO TAMAYO FORERO GIOBANA PAOLA	C.C. 00052434521
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE DIRECTIVO MEDINA NURY EMILIA	C.C. 00051776488
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE DIRECTIVO FORERO NANCY NEIRA DE	C.C. 00020011485

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): FORERO GUILLERMO ALFONSO
C.C. 00079102630

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION Y POR LO TANTO PUEDE CELEBRAR CONTRATOS, OTORGAR PODERES Y EJECUTAR LAS DECISIONES PERTINENTES AL EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL. SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA ASOCIACION ANTE LOS ESTAMENTOS GUBERNAMENTALES O ANTE TERCEROS, DEFENDER SUS DERECHOS Y TRABAJAR POR SU DESARROLLO Y ENGRANDECIMIENTO. B. NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DE LA ENTIDAD Y CUIDAR DE QUE CUMPLAN CON PUNTUALIDAD Y EFICACIA LOS DEBERES RESPECTIVOS A SUS CARGOS, Y PROPONER AL COMITE DIRECTIVO NACIONAL LA CREACION DE LOS CARGOS QUE CONSIDERE INDISPENSABLES A EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION. C. COORDINAR LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE LA ASOCIACION. D. CONCEDER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ASOCIACION PERMISOS Y LICENCIAS PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SUS CARGOS Y LLENAR LAS VACANTES NECESARIAS CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE. E. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA REUNION PLENARIA DE MIEMBROS ACTIVOS, ELABORAR EL ORDEN DEL DIA Y SERVIR DE MODERADOR. F. CONVOCAR A SESIONES DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL DE LA ASOCIACION. G. CONVOCAR A REUNION PLENARIA Y A SESIONES EXTRAORDINARIAS. H. PROPONER AL COMITE DIRECTIVO NACIONAL LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS QUE CREA NECESARIOS PARA LA MEJOR ORGANIZACION DE LA ENTIDAD. I. FIRMAR LOS ACTAS UNA VEZ APROBADAS Y TODA ORDEN DE RETIRO DE GASTOS Y FONDOS EN ASOCIO DEL TESORO Y EL FISCAL, Y EL SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE. J. ORDENAR LAS CUENTAS Y GATOS DETERMINADOS EN EL PRESUPUESTO Y ORDENADOS POR LA REUNION PLENARIA O POR EL COMITE DIRECTIVO NACIONAL. K. IMPONER LAS SANCIONES RESPECTIVAS A QUIENES SE HAGAN ACREEDORES DE LAS MISMAS POR VIOLACION A LOS PRESENTES ESTATUTOS. CORRESPONDE AL COMITE DIRECTIVO NACIONAL AUTORIZAR EN CADA CASO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES A NOMBRE DE LA ASOCIACION Y AUTORIZAR LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA ASOCIACION.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Documento Informativo